

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE JUNIO DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-CAMP-386/2024

PARTE ACTORA: MARÍA JOSÉ CERVANTES VÁSQUEZ, APODERADA LEGAL DEL C. ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN CAMPECHE

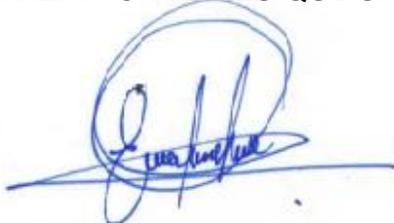
PARTE DENUNCIADA: JOSÉ LUIS FLORES PACHECO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de vista** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **11 de junio de 2024**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **9:00 horas** del día **12 de junio de 2024**.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA

Ciudad de México, a 11 de junio de 2024.

PONENCIA I

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO¹

EXPEDIENTE: CNHJ-CAMP-386/2024

PARTE ACTORA: MARÍA JOSÉ CERVANTES VÁZQUEZ, APODERADA LEGAL DEL C. ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN CAMPECHE

PARTE DENUNCIADA: JOSÉ LUIS FLORES PACHECO

COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE

ASUNTO: Acuerdo de vista.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA²** da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico el día **17 de abril de 2024³**, a las **15:49 horas**, por medio del cual el **C. José Luis Flores Pacheco**, en su calidad de parte denunciada, da contestación en tiempo y forma a la queja presentada en su contra por el **C. Erick Alejandro Reyes León**.

Asimismo, se da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico el día **06 de junio de 2024** a las **11:10 horas**, por medio del cual el **C. José Luis Flores Pacheco**, en su calidad de parte denunciada, desahoga en tiempo y forma la vista dada mediante acuerdo de fecha 30 de mayo de la presente anualidad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El acuerdo de admisión fue notificado el día 10 de abril al denunciado a

¹ En el proveído de vista de prueba superveniente de fecha 30 de mayo indebidamente se señaló PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

² En adelante Comisión Nacional.

³ En adelante todas las fechas corresponden al año 2023, salvo precisión en contrario.

través de la cuenta de correo electrónico proporcionada por el actor.

Es por lo anterior que, el plazo de 5 días hábiles transcurrió del 11 al 17 de abril, sin contar los días 13 y 14 de abril por ser sábado y domingo, en consecuencia, al ser recibido el escrito de contestación el día 17 de abril, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO. Que se tiene al **C. José Luis Flores Pacheco** dando contestación en tiempo y forma a la queja presentada en su contra.

TERCERO. El acuerdo de vista de prueba superveniente fue notificado el día 30 de mayo al denunciado a través de la cuenta de correo electrónico proporcionada por el actor.

Es por lo anterior que, el plazo de 5 días hábiles transcurrió del 31 de mayo al 06 de junio, sin contar los días 01 y 02 de junio por ser sábado y domingo, en consecuencia, al ser recibido el escrito de desahogo de vista el día 06 de junio, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma.

CUARTO. Que se tiene al **C. José Luis Flores Pacheco** desahogando, en tiempo y forma, la vista dada mediante acuerdo de 30 de mayo de la presente anualidad.

QUINTO. Toda vez que el denunciado dio respuesta a los hechos y agravios planteados por el actor en su escrito de queja, y realizó manifestaciones respecto a las pruebas supervenientes presentadas por la parte actora, lo procedente es darle vista a este, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 54 del Estatuto de MORENA y lo previsto en el Capítulo Tercero del Título Octavo del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. Téngase al **C. José Luis Flores Pacheco** dando contestación en tiempo y forma al recurso de queja formulado en su contra.
- II. Téngase al **C. José Luis Flores Pacheco** desahogando, en tiempo y forma, la vista dada mediante acuerdo de 30 de mayo de 2024.
- III. **Dese vista** a la parte actora, el **C. Erick Alejandro Reyes León**, de la contestación y el escrito de desahogo de vista presentados por el **C. José Luis Flores Pacheco**, en virtud de lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

IV. Agréguese el presente Acuerdo a los autos del expediente **CNHJ-CAMP-386/2024**, para los efectos legales y estatutarios a los que haya lugar.

V. Notifíquese como corresponda el presente Acuerdo a las partes, para los fines legales y estatutarios a los que haya lugar.

VI. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **03 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO